

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Julio de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.257/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 546/11 de 05 de Mayo de 2011, que adjudica a Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A., la Propuesta Pública N°011/2011, denominada "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-124 LP11, en virtud del cual ésta se obligó a prestar los servicios denominados, por el tiempo que dure el contrato; puntos 13,5 y demás pertinentes de las Bases Administrativas de la referida Propuesta, que establecen el procedimiento a seguir en caso de incumplimientos del proveedor; Memorando N° 373/12 de 29 de Junio de 2012, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en su calidad de Unidad Técnica, que solicita la imposición de las multas que ahí detalla, a la empresa referida, por no mantener un supervisor estable de Contrato, por retraso en obras varias solicitadas, y por abandono de labores de sus trabajadores intempestivamente.

DECRETO:

- 1.- Aplíquese a la empresa **INGENERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. (SIMELEC)**, RUT 99.504.190-1, representada por don **Aquiles Iván Meléndez Vargas**, RUT 9.021.786-0, adjudicatario de la Propuesta Pública N°011/2011, denominada "**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-124 LP11; una **multa por diversos incumplimientos** del mismo en la ejecución del contrato, ascendente al equivalente en pesos chilenos de la suma de **UF 35 (treinta y cinco unidades de fomento)**, calculada por la **Unidad Técnica** de la Propuesta, conforme las Bases Administrativas de la misma, en Memorando N° 373 de éste, que se entiende parte del presente acto administrativo municipal para todos los efectos jurídicos.
- 2.- Reténgase del pago mensual respectivo, a **INGENERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. (SIMELEC)**, ya individualizada, la suma equivalente en pesos chilenos de **UF 35 (treinta y cinco unidades de fomento)**, por concepto de pago de multa.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control, para que realicen los procedimientos internos necesarios para que los fondos retenidos sean traspasados desde la cuenta de imputación a la que corresponda a ingresos por concepto de pago de multas. Estas Direcciones deberán cuidar que no se defraude tributariamente al Fisco de Chile por parte del proveedor en la emisión de las facturas respectivas.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.257/2012.-)

4.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopublico, notifíquese al afectado **INGENERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. (SIMELEC)**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto y Memorando fundante.

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Ley N° 19.866.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
M.A. Aseo y Ornato
Secplan
Tesorería
Encargado Portal





Alto Hospicio, 03 de junio de 2012

Sra.
Andrea León Vásquez
Directora de Aseo y Ornato
Municipalidad de Alto Hospicio
Presente

Ref.: Respuesta a su ORD. N° 009/12/

De nuestra consideración:

En relación con su ORD. N° 009/12 del 01 de junio de 2012, solicitamos a usted reconsiderar la sanción aplicada en mérito a los antecedentes que a continuación presentamos:

1.- Supervisor estable Contrato de Mantenimiento:

Con fecha 30 de abril del 2012 la empresa contrató al señor Jorge Araya, Ingeniero Ejecución Eléctrico, en el cargo de Ingeniero de Proyecto y Supervisor del Contrato de Mantenimiento de AP de Alto Hospicio. Durante el mes de mayo, el señor Araya estuvo en proceso de inducción y estuvo trabajando para el contrato y asistiendo a las obras del mismo en compañía del Jefe del Area Eléctrica, señor Henry García Castillo. A mayor abundamiento, y en consideración a que el suscrito se encontraba haciendo uso de sus vacaciones, el señor Araya no fue presentado al Area de su dependencia, como es la costumbre cada vez que se produce un cambio de Supervisor.

2.- Trabajos atrasados

Todos los trabajos señalados en el correo electrónico del 23 de mayo fueron resueltos antes del 30 de mayo. En la fecha del correo, algunos trabajos ya estaban ejecutados y sólo faltaba la declaración ante la SEC. Nosotros asumimos nuestra cuota de responsabilidad en los atrasos, la que se justifica principalmente en un exceso de carga de trabajo. Con el propósito de revertir esta situación, designaremos una cuadrilla adicional de trabajo para el contrato, de manera de apoyar las funciones del contrato cuando la carga laboral lo amerite.

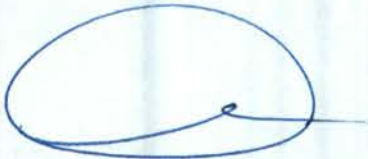
3.- Abandono del lugar de Trabajo

El día 29 de mayo a las 15:30h, la cuadrilla integrada por los señores Barraza y Araya bajó a Iquique a efectuar una inspección programada de los frenos de uno de los camiones con

los cuales atendemos el Contrato de Mantenimiento de la MAHO. Ese día, la cuadrilla trabajó en horario continuado y el supervisor del contrato no alcanzó a dar aviso del mantenimiento planificado del vehículo en cuestión, el que se retiró 1h antes del término del horario normal de trabajo.

A la espera de que nuestros argumentos sean atendidos, se despiden atentamente de usted,

SIMELEC S.A.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, rounded loop followed by a horizontal line that ends in a small hook.

Iván Meléndez Vargas
Gerente General

SIMELEC S.A.
INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO
ELÉCTRICO S.A.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ORD. N° 009/12

MAT.: Faltas graves al Contrato.

FECHA: 01 de Junio de 2012

PARA : Sr. Aquiles Meléndez Vargas
Gerente Empresa Simelec S.A.
DE : Dirección Aseo y Ornato
Ref.: Faltas graves

Junto con saludarle, la que suscribe, como Dirección fiscalizadora del contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público de Alto Hospicio, comunico a Ud. lo siguiente:

- Que, no cumplen con el requisito de mantener un Supervisor estable del Contrato desde Marzo 2012 al 23 de Mayo de 2012.
- Que existen varias solicitudes de presupuestos, reparaciones, conexiones e instalaciones que no se han realizado, tal como lo indica el correo electrónico adjunto de fecha 23 de Mayo de 2012.
- Que, la cuadrilla de Eco 1 (Julio Barraza y Sergio Araya), abandonan sus labores por instrucciones del Sr. Henry García, sin autorización de esta Dirección, el día 29 de Mayo de 2012 a las 15.30 hrs.

Estos antecedentes indican claramente que su empresa no está cumpliendo con los compromisos suscritos en el contrato vigente con este Municipio, tomando en consideración, además, que esta situación se viene produciendo hace un tiempo. Por lo que esta Dirección fiscalizadora, con la autorización del Sr. Alcalde, procedemos a cursar multa de 5 UF diarios desde la fecha del correo electrónico indicado, es decir, 35 UF hasta el día 30 de Mayo, tal como se indica en el Punto 13.5. del Contrato que dice: PROCEDIMIENTO DE SANCIONES – en su punto 13.5.1 DEFICIENCIAS GRAVES.

Le saluda atentamente,



CMM/pcr.
Cc: Alcaldía
Adm. Mun.
Arch.-



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ORD. N° 006/12

ANT.: Anomalías al Contrato
MAT.: Solicita procedimiento de solución.

FECHA: 30 de Mayo de 2012

PARA : Sr. Alcalde
DE : Dirección Aseo y Ornato
Fecha : 30 de Mayo de 2012
Ref.: : Anomalías en Contrato vigente

Junto con saludarle, la que suscribe, como Dirección fiscalizadora del contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público de Alto Hospicio, comunico a Ud. lo siguiente:

- Que, no cumplen con el requisito de mantener un Supervisor estable del Contrato desde Marzo 2012 a la fecha.
- Que existen varias solicitudes de presupuestos, reparaciones, conexiones e instalaciones que no se han realizado, tal como lo indica el correo electrónico adjunto de fecha 23 de Mayo de 2012.
- Que, la cuadrilla de Eco 1 (Julio Barraza y Sergio Araya), abandonan sus labores por instrucciones del Sr. Henry García, sin autorización de esta Dirección, hoy 29 de Mayo de 2012 a las 15.30 hrs.

Estos antecedentes indican claramente que la empresa no está cumpliendo con los compromisos suscritos en el contrato vigente, tomando en consideración que esta situación se viene produciendo hace un tiempo. Por lo que esta Dirección fiscalizadora, sugiere aplicar multa de 5 UF diarias desde la fecha del correo electrónico indicado, es decir, 35 UF hasta el día de hoy 30 de Mayo, tal como se indica en el Punto 13.5. del Contrato que indica: PROCEDIMIENTO DE SANCIONES – en su punto 13.5.1 DEFICIENCIAS GRAVES.

Esperamos su pronunciamiento para proceder.

Atentamente,



CMM/pcr.
Cc: Alcaldía ✓
Adm. Mun.
Arch.-

Patricia Carvajal

De: Patricia Carvajal [scarvajal@maho.cl]

Enviado el: Miércoles, 23 de Mayo de 2012 17:29

Para: 'Ivan Melendez'

CC: 'henrygarcia@simelec.cl'; 'Paulo Gomez'; 'cmunoz@maho.cl'

Asunto: ASUNTOS PENDIENTES

Don Iván, solicitamos a Ud. gestionar respuesta a peticiones pendientes ya informadas por correos anteriores, tales como:

- iluminación paradero Ruta A-16 (costado Colegio Sagrado Corazón)
- documentación conexión Cancha San Jorge
- documentación conexión sede Hijos de la Tierra
- presupuesto de cancha Parque Oriente
- documentación conexión sedes (dos) Parque Oriente
- etc,

Alguna información del Supervisor del Contrato?

Atte. Patty

29/05/2012

13.1. El adjudicatario será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la ejecución de los servicios contratados, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la MAHO o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

13.2. El contratista deberá suscribir a favor de la municipalidad una póliza de garantía por la responsabilidad civil en beneficio de la municipalidad por un monto de 200 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad como consecuencia de accidentes de trabajo que sufran dependientes del contratista o sub contratista o indemnizaciones por años de servicios las que deberán mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este.

13.3. La MAHO podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

13.4. La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que la MAHO deba efectuar al adjudicatario, con motivos de la presente propuesta.

13.5. **PROCEDIMIENTOS DE SANCIONES**

13.4.1. SANCIONES DE LA PROPUESTA

Si el oferente se retracta de su oferta, la Municipalidad de Alto Hospicio, hará efectiva la Boleta de Garantía o Vale a la Vista, dispuesto en el punto 14.1.

13.4.2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se aplicarán sanciones a aquellas deficiencias o infracciones que contravengan los servicios descritos en estas bases. Para tal efecto, la Municipalidad de Alto Hospicio, puede decidir la aplicación de penalidades al contratista, por su incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en las presentes bases. El grado de la sanción variará de acuerdo a la clase de falta y según su definición que se detalla en los puntos siguientes.

13.4.3. El contratista quedará sujeto a la fiscalización directa del Depto. de Aseo Ornato y Servicios de la MAHO, el que velará por el cumplimiento del contrato, en lo que se refiere al Servicio, como a los aspectos contractuales, el que deberá efectuar las observaciones por escrito e informar oportunamente a la Alcaldía, para derivar medidas a resolver o sancionar cuando corresponda.

13.4.4. De existir sanción, el contratista podrá apelar a las medidas impuestas, dirigiéndose a la Alcaldía dentro del plazo de 48 horas de ejecutada la notificación.

13.4.4. Las deficiencias aquí establecidas no comprenden la totalidad, puede identificarse con otras nuevas durante el período de vigencia del contrato.

13.4.4. La Municipalidad de Alto Hospicio, se reserva el derecho de aplicar las sanciones por todas las deficiencias, con o sin provisión de tiempo para su corrección por parte del contratista.

13.5. Detectada alguna deficiencia en el servicio por el Depto. de Aseo Ornato y Servicios de la MAHO, se procederá de la siguiente forma:

13.5.1. DEFICIENCIAS GRAVES

- a. Por retardo en la solución de un Servicio, detectado previamente y puesto en conocimiento al Contratista y acordada el momento de su trabajo. Por cada día de atraso se multará con 5 UF. Al repetirse en más de 3 oportunidades continuas y reiteradas se multará con 10 UF por cada día de atraso.
- b. Por presencia de más de 05 luminarias apagadas durante un recorrido por día y no cumplida oportunamente su reposición, hasta 5 UF. En caso de reincidencia, la multa será aplicada inmediatamente.
- c. Utilizar el personal destinado en el presente contrato, para ejecutar tareas de índole que no sean netamente solicitadas por la MAHO o que estén dentro del Plan de Trabajo entregado por el Proponente. De lo anterior se desprende que el personal destinado a cubrir las necesidades de la MAHO tiene el carácter de exclusivo para este contrato, no pudiendo ser destinado o utilizado en otras obras sin autorización expresa de la MAHO.

13.5.2. DEFICIENCIAS LEVES Y MENOS GRAVES

- a. Se procederá por el Depto. de Aseo Ornato y Servicios comunicar dicha deficiencia al contratista, a fin de que en el lapso de 4 horas solucione la deficiencia detectada. Si esta situación persiste será multada con 2 UF.

Se consideran infracción:

- No usar la vestimenta requerida para el cumplimiento de las labores.
- Cambiar sin notificación previa al Depto. de Aseo y Ornato y Servicios, algún servicio.
- Serán motivos de amonestación y de posterior infracción el comportamiento inapropiado hacia el público y funcionarios inspectores.
- Cualquier otra penalidad o infracción no tipificada, será penada de acuerdo al criterio de la MAHO, la cual en su primera oportunidad no recibirá sanción el contratista, pero una vez en conocimiento y de reiterarse la anomalía, el valor de la multa a cobrar por la infracción será analizado comparativamente con respecto a los valores anteriormente estipulados.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

*Jués i Satisee
urgente*

MEMORANDUM No. 373/12



A : DIRECCIÓN JURIDICO
DE : DIRECCIÓN ASEO Y ORNATO
FECHA : 28 DE JUNIO DE 2012
Ref. : APLICACIÓN MULTA SIMELEC SA

Informo a Ud. que en Ord. 009/12 de fecha 01 de Junio de 2012, se notifica al Sr. Aquiles Meléndez Vargas, Gerente de la empresa Contratista SIMELEC S.A., por incumplimientos de contrato, aplicando una multa de UF 35. En los descargos de la empresa según oficio de fecha 03.06.12, no son satisfactorios para esta Dirección fiscalizadora, por lo que agradeceremos decretar para cursar la multa en su próxima facturación.

Atentamente,



ALV/pcr
cc.: arch.-